



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000010

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

22 ENE 2018

Lima,.....

VISTOS:

El Informe N° 004-2018/INABIF.UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 06-2018/INABIF.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 013 y 040-2018/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (en adelante MOP del INABIF), estableciendo en su artículo 11° que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del INABIF, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, el artículo 19° del MOP del INABIF, establece que la Unidad de Administración es la encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y Gestión de Recursos Humanos, entre otros, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados al INABIF;

Que, en ese orden, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica,



económica, social o territorial que lo hagan conveniente, señalando en su numeral 76.2 que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada normativa le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley, y los otros supuestos que se establezcan en éste;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de gasto, contrataciones de bienes y servicios y recursos humanos, que permitan que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, pueda cumplir con las funciones señaladas en el MOP del INABIF, y con la programación de las metas institucionales, resulta pertinente delegar determinadas funciones asignadas a la Dirección Ejecutiva;

De acuerdo a lo informado en los documentos del visto y contando las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones y funciones conferidas en el artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación en el Director de la Unidad de Administración del INABIF

Delegar en el Director de la Unidad de Administración del INABIF, las siguientes facultades:

- **Facultades en materia administrativa:**

- a) Representar al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, cuando éste tenga la calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos administrativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del ramo, regulados en el





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000010

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

22 ENE 2018

Lima,.....

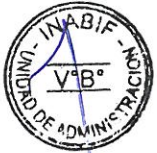
Decreto Legislativo N° 1068, Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

- b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Unidad de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Ejercicio Presupuestal vigente.
- c) Aprobar Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión Pública



• **Facultades en materia de contrataciones del Estado:**

- a) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, los que deberán ser tramitados bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
- b) Designar al comité de selección y resolver los recursos de apelación cuando el INABIF actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada.
- c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Aprobar los expedientes de contratación pública, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, en aquellos casos que la normativa sobre la materia exija la expedición de éstas.
- f) Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico.
- g) Disponer la ejecución de ampliaciones de plazos, prestaciones complementarias, previo pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica; respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia.
- h) Suscribir los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, así como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos



como los adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, contratos complementarios; así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia.

- i) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- j) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada.
- k) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con el artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales; así como a la Contraloría General de la República. Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución, en su nivel y competencia, al Coordinador de la Sub Unidad Financiera.
- l) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario.
- m) Aprobar los reconocimientos de adeudos por devengados o por prestaciones irregulares que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF se encuentre obligado a cancelar, conforme a la normatividad vigente.

• **Facultades en materia de recursos humanos:**

- a) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, así como prorrogar el plazo de los mismos, sin que ello implique delegación alguna para la aprobación del requerimiento e inicio del proceso de selección.
- b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas sobre asuntos que por su naturaleza correspondan a la Sub Unidad de Potencial Humano, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto del Sector Público vigente.
- c) Suscribir los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales y otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- d) Suscribir Convenios, Contratos y/o Acuerdos, en representación del INABIF con los trabajadores, en asuntos que por su naturaleza correspondan a la Sub Unidad de Potencial Humano.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000010

Resolución de la Dirección Ejecutiva

22 ENE 2018

Lima,.....

- e) Suscribir descargos u otros documentos similares ante entidades como SUNAFIL y ESSALUD en temas relacionados a la gestión de recursos humanos.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

Disponer que la presente delegación de facultades y atribuciones, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Del Informe mensual

La Unidad de Administración informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva del INABIF, sobre las acciones realizadas en virtud a la delegación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución. Dicho Informe será remitido hasta los cinco (05) días calendario después de finalizado el mes.

Artículo 4.- De la vigencia

La delegación de facultades y atribuciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2018.

Artículo 5.- Efecto derogatorio

Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 6.- De la publicación

La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe), correspondiendo dicha acción a la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Informática.

Regístrese y comuníquese

JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



